

**Resolución No. 071
(Diciembre 09 de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PETICIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE UNA VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA REALIZAR SEGUIMIENTO, VIGILANCIA, CONTROL E INCIDENCIA A LOS IMPACTOS GENERADOS POR LOS NUEVOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ADECUACIONES HIDRÁULICAS DEL PROYECTO – CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA – POB, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA “PR 8:00 Y LA PR 11:500” DE LA VÍA NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA”.

El suscrito Personero Municipal de La Calera Cundinamarca, en uso de las facultades legales conferidas en la 136 de 1994 y la Ley 850 de 2003, artículo 3 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia de 1991, determina que *“la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.*

Que la Ley 134 de 1994 *“Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana”*, dicta en su artículo 100 que: *“Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley que reglamente el artículo 270 de la Constitución Política”.*

Que artículo 178 de la Ley 136 de 1994, establece que las funciones del Personero; y que en el numeral 22 fija: *“Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE
LA CALERA

PERSONERIA
MUNICIPAL LA CALERA
Nuestra razón de ser es usted, porque sus derechos son lo primero

Que la Ley 850 de 2003, reglamenta la conformación y demás procedimientos para la constitución de las Veedurías Ciudadanas; con el objetivo de ejercer vigilancia a la gestión pública administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Que será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.

Que las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior al proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato, y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

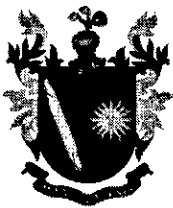
Que de acuerdo con el Procedimiento descrito en el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, dispone que *“las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia”,* y que *“la inscripción de este documento se realizará ante las Personerías Municipales o Distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.*

Que mediante Acta de Constitución de Veeduría Ciudadana No. 001 de fecha 30 de noviembre de 2021, se reunió un grupo de ciudadanos residentes del municipio de La Calera, con el fin de conformar la Veeduría Ciudadana denominada **“VEEDURIA CIUDADANA DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA “PR 8:00 Y LA PR 11:500”, cuyo objeto es ejercer **“REALIZAR SEGUIMIENTO, VIGILANCIA, CONTROL E INCIDENCIA A LOS IMPACTOS GENERADOS POR LOS NUEVOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ADECUACIONES HIDRÁULICAS DEL PROYECTO – CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA – POB, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA “PR 8:00 Y LA PR 11:500” DE LA VÍA NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA -****

“Nuestra razón de ser es usted, porque sus derechos son lo primero”

Carrera 3 No. 6-10 Teléfonos: 8602431- 8600466 / 67 Ext. 122 La Calera – (Cund.)
email: personerialacalera@hotmail.com – personeria@lcalera-cundinamarca.go.co

<http://www.personerialacalera-cundinamarca.gov.co/>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE
LA CALERA**

**PERSONERÍA
MUNICIPAL LA CALERA**
Nuestra razón de ser es usted, porque sus derechos son lo primero

CUNDINAMARCA", por el término que duren dichas obras y su recibo a satisfacción por parte de la interventoría de la obra.

Que, en el ejercicio constitucional, su acción de participar en la vigilancia y fiscalización de la gestión pública, se regirá por los principios de representatividad, democratización, autonomía, transparencia, igualdad, responsabilidad, neutralidad, política y legalidad.

Que sus actos serán públicos y con carácter preventivo para evitar la desviación de las acciones y demás aspectos relacionados con esta veeduría y colaborar así en asegurar la eficacia social.

Que su función será autónoma y su finalidad será lograr la mayor eficacia y control ciudadano de los programas de inversión en el Municipio de La Calera.

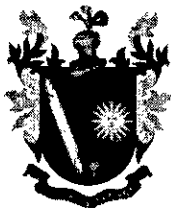
Que, al ejercer un derecho y un deber ciudadano, las acciones que adelante la veeduría en ejercicio de la vigilancia y fiscalización de la gestión pública, no generará para los integrantes de la veeduría ninguna contraprestación económica por parte del Estado.

En consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Inscribir la Veeduría Ciudadana denominada "VEEDURIA CIUDADANA DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA "PR 8:00 Y LA PR 11:500", cuyo objeto es ejercer ***REALIZAR SEGUIMIENTO, VIGILANCIA, CONTROL E INCIDENCIA A LOS IMPACTOS GENERADOS POR LOS NUEVOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ADECUACIONES HIDRÁULICAS DEL PROYECTO – CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA – POB, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA "PR 8:00 Y LA PR 11:500" DE LA VÍA NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA***", por el término que duren dichas obras y su recibo a satisfacción por parte de la interventoría de la obra.

ARTICULO SEGUNDO: La Veeduría Ciudadana denominada "VEEDURIA CIUDADANA DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA "PR 8:00 Y LA PR 11:500" estará integrada por los siguientes ciudadanos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE
LA CALERA

PERSONERIA
MUNICIPAL LA CALERA
Nuestra razón de ser es usted, porque sus derechos son lo primero

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA No.	TELEFONO	ENTIDAD Y/O DIRECCION	EMAIL
MANUEL ROBERTO MARTÍNEZ VARGAS	11.230.759	3114688491	Km 11 Vía Peaje Patios - Guasca	agoxin@hotmail.com
MARIO ENRIQUE RUEDA HORTUA	11.231.482	3156777136	Vereda La Portada - La Calera	No Registra
WEIMAR LEONARDO AREVALO SASTOQUE	1.018.411.192	3123504231	Vereda Altamar- La Calera	No Registra
DIANA YANETH GUTIERREZ PARRA	32.221.536	3124327950	Calle 12 No. 3-08 La Calera	frajugar52@hotmail.com
ERIKA JHOANA BERBEO DELGADO	1.071.165.267	3112466640	Av. 2 No. 8 - 72 La Calera	No Registra
ROSALBA SASTOQUE RODRÍGUEZ	20.676.804	3112843386	Calle 10 No. 4 - 28 La Calera	No Registra
FRANCISCO JUNCA GARCÍA	3.068.566	3138563819	Av. 2 No. 8 - 22 La Calera	No Registra
WILLIAM MARTÍNEZ VARGAS	11.231.877	3176892408	Vereda La Portada - La Calera	No Registra

PARAGRAFO: Las personas reconocidas como veedores ciudadanos en el presente artículo, aparecen firmando el Acta de Constitución de Veeduría Ciudadana No. 001 de fecha 30 de noviembre de 2021, anexa a la solicitud presentada ante esta Personería, reconociendo como Representante Legal de la presente Veeduría Ciudadana al Señor MANUEL ROBERTO MARTÍNEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.230.759. Correo de notificación agoxin@hotmail.com, Dirección de Notificaciones: Km 11 Vía Peaje Patios - Guasca Cundinamarca, teléfono: 311 4688491.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la presente Veeduría Ciudadana será por el término que duren dichas obras y su recibo a satisfacción por parte de la interventoría de la obra.

"Nuestra razón de ser es usted, porque sus derechos son lo primero"
Carrera 3 No. 6-10 Teléfonos: 8602431- 8600466 / 67 Ext. 122 La Calera - (Cund.)
email: personerialacalera@hotmail.com - personeria@lacalera-cundinamarca.go.co
<http://www.personerialacalera-cundinamarca.gov.co/>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE
LA CALERA**

**PERSONERIA
MUNICIPAL LA CALERA**
Nuestra razón de ser es usted, porque sus derechos son lo primero

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución al Representante Legal de la presente Veeduría Ciudadana, junto a las demás instituciones objeto de la Veeduría.

ARTICULO QUINTO: Inscribir la presente resolución en el libro de Veedurías Ciudadanas y proceder a registrarla en el Registro Único Empresarial y Social - RUES.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Personería Municipal a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



NELSON LIBARDO ROGRIGUEZ CASTIBLANCO
Personero Municipal

ACTA DE CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

En el Municipio de La Calera el día 30 de noviembre de 2021, se reunieron delegados en representación afectados de las obras constructivas de LA POB dentro del área de influencia de la vía Nacional en el municipio de La Calera Con el objeto de conformar una veeduría ciudadana según los lineamientos de la Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia le reconoce a cada ciudadana y cada ciudadano el derecho a participar en las decisiones que afectan su desarrollo y a vigilar la gestión pública.

Que existe en la comunidad compromiso con su propio desarrollo, con el cuidado de lo público y con la vigilancia colectiva de los bienes del Estado.

DECIDIMOS

PRIMERO: Elegir democráticamente como veedores(as) a los (las) siguientes ciudadanos(as), según el artículo 3 de la Ley 850 de 2003

Nombre y apellidos	Documento de identidad	Dirección	TELEFONO
MANUEL ROBERTO MARTINEZ VARGAS	11.230.759	KM 11 VIA PEAJE PATIOS -GUASCA	3114688491
MARIO ENRRIQUE RUEDA HORTUA	11.231.482	VEREDA LA PORTADA	3156777136
WEIMAR LEONARDO AREVALO SASTOQUE	1.018.411.192	VEREDA ALTAMAR	3158433289
DIANA YANETH GUTIERREZ PARRA	35.221.536	CALLE 12 N°3-08	3124327950
ERIKA JHOANA BERBEO DELGADO	1.071.165.267	AV 2 N° 8-72	3112466640
ROSALBA SASTOQUE RODRIGUEZ	20.676.804	CALLE 10#4-28	3112843386
IGNACIO ACOSTA	11.230.127	PLAZA DE MERCADO	3142161294
FRANCISICO JUNCA GARCIA	3.068.566	AV 2 N° 8-12	3138563819
WILLIAM MARTINEZ VARGAS	11.231.877	VEREDA LA PORTADA	3176892408

SEGUNDO: La veeduría se denominará "veeduría ciudadana del tramo comprendido entre el la" PR 8:00 y la PR 11: 500", estará domiciliada en el municipio de la Calera y tendrá una duración de **hasta el recibo de la obra a satisfacción por parte de la interventoría del contrato, administración Municipal y la comunidad.**


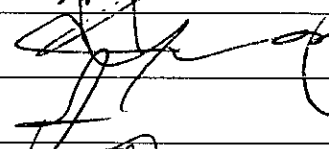
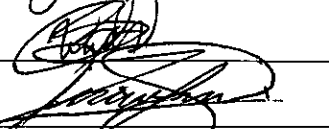

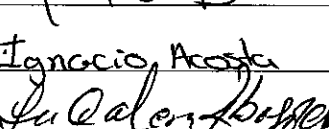
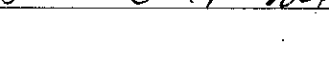

La Asamblea aprueba esta designación y **la lista de asistentes a esta Jornada de Promoción obra como aval de esta acta**, debido a que fue en el acto de este ejercicio que se conformó la veeduría.

TERCERO: El grupo de veedores(as) elige democráticamente como su presidente a MANUEL ROBERTO MARTINEZ VARGAS y como secretaria a DIANA YANETH GUTIERREZ PARRA.

CUARTO: El grupo de control social se compromete a realizar informes periódicos de su labor y a servir de interlocutor entre las instancias ejecutoras de los proyectos y la comunidad. Todos sus aportes seguirán los principios que rigen el control social, consignados en la Ley 850 de 2003, y el funcionamiento interno de la veeduría se basará en la concertación y el diálogo.

QUINTO: Las veedoras y los veedores ratifican el compromiso que adquieren ante la comunidad, bajo los parámetros de la Ley 850 de 2003 y las demás normas que rigen la participación ciudadana, mediante su firma.

FIRMAS

Nombre y apellidos	C.C.	FIRMA
Manuel Roberto Martínez Vargas	11230754	
William Martínez Vargas	11231097	
Mano E. Ruiz	11231480	
Weimar Leonardo Arévalo Sostore	1018431.192	
Francisco Parra Parra	3068866	
Diana Yaneth Gutiérrez P.	35221530	
Erika Johanna Berbeo Delgado	1091.165.267	
Ignacio Acosta	11.230.127	Ignacio Acosta
Lasalle Sastore	20676804	Lu Calentor

Dada en el Municipio de La Calera a los días 30 del mes de noviembre del año 2021.